0000023

DICTAMEN TECNICO Y LEGAL N° 1 /2023

LLAMADO MOPC N° 82/2023- LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA"
CONTRATO S. G MINISTRO Nº 549/2022– ID 419.640

Asunción, 19 de setiembre 2023

La fiscalización de la obra sugiere, mediante informe de fecha 19/06/2022 otorgar Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual, solicitada por la contratista "MAGOMEC SRL", Contrato SG Ministro 549/2022, en el Marco del Llamado MOPC N° 82/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA".

Al respecto, esta unidad administradora del Contrato, señala:

I. ASPECTOS LEGALES

1- Contrato SG Ministro N° 549/2022
2- Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones Solicitud de suspensión de la Ejecución del Contrato.
3- Resolución DNCP N° 1807/2022 por la cual se modifica y amplia el Artículo 71 de la resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003

II. ASPECTOS TECNICOS

La empresa contratista MAGOMEC SRL representada por el Ing. Pablo Martínez presenta en fecha 12/09/2023 la solicitud de suspensión de plazos contractual, debido a demoras en los pagos correspondientes. En fecha 14/09/2023 la fiscalización mediante Memorándum 430/2023, solicita informe sobre estado de los pagos realizados y pendientes a la empresa. En fecha 19/09/2023 por Memorándum DGC N° 288/2023 se remite respuesta sobre los pagos y se sugiere oportuno otorgar suspensión de plazos.

La Fiscalización declara encontrar respaldos justificativos para otorgar la suspensión de plazos, hasta que se regularice el pago total, correspondiente al saldo del primer Certificado más el monto del segundo certificado.

III. CONCLUSION

Por lo tanto, considerando la sugerencia realizada por la Fiscalización de obra, es parecer de esta Unidad Administradora de Contrato, que corresponde otorgar la suspensión de plazos hasta tanto se realice el pago total, correspondiente al saldo del primer Certificado más el monto del segundo certificado, en conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Ing. ELIZABETH MOLINAS, Directora
Dirección de Bienes y Suministros